

**APRUEBA BASES SERVICIOS DE  
CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN ID  
2735-129-LR21**

**DECRETO DAL N°1429/2021**

**LO BARNECHEA, 27-12-2021**

**VISTO:** La Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo establecido en los artículos 9, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 8, 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, el artículo 3 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su literal f), establece que corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, el aseo y ornato de la comuna.
- b) Que, en ese ámbito, la Municipalidad de Lo Barnechea requiere contar con los servicios de control de plagas y sanitización para ser ejecutados dentro de la comuna, a fin de mantener un adecuado estatus sanitario ambiental, y velar por la salubridad pública dentro de la comuna.
- c) El Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprobó las Bases Administrativas Generales para la Contratación y Compra Pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- d) Que, la Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Manual de Prevención del Delito aprobado por Decreto DAL N°1301, de fecha 18 de noviembre de 2021, el cual regirá la presente licitación
- e) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en pre-obligación presupuestaria N°5/277 de 20 de abril de 2021.
- f) Que, la contratación de este servicio fue requerido mediante solicitud de compra ID 023273, suscrita por la Directora de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

**DECRETO**

1. **APRUÉBANSE**, las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada **“SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN” ID 2735-129-LR21**, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**  
**“SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN”**

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

La Municipalidad requiere contar con el servicio de control de plagas, el que está constituido por los servicios de desratización, desinsectación, sanitización, control de colonias de murciélagos, control de palomas, retiro, traslado y reubicación de panales de abeja, retiro y eliminación de panales de

chaquetas amarillas, avispas y otros, los que serán requeridos a precios unitarios durante la vigencia del contrato. Los servicios deberán ser ejecutados dentro de la comuna de Lo Barnechea y previo requerimiento del ITS, los que podrán ser ejecutados en viviendas, plazas, mientras no sean fitosanitario, en BNUP, quebradas, esteros, alcantarillados, inmuebles municipales, entre otros.

El objeto de la contratación consiste en proveer a la Municipalidad de los servicios de control de plagas ya señalados, los que se realizarán en diversos puntos de la comuna, dependiendo de las necesidades de los vecinos. Este control deberá realizarse con los elementos y requisitos establecidos en las bases técnicas.

La presente licitación pública será a precios unitarios, de adjudicación simple y en pesos.

Asimismo, se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

## **2. GARANTÍAS REQUERIDAS**

### **2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta**

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>Rut</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	120 días corridos desde el cierre de recepción de ofertas
<b>Monto</b>	\$5.000.000
<b>Glosa</b>	Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública <i>ID 2735-129-LR21</i>

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora señalada.

#### **Ante la no entrega de este documento el municipio rechazará la oferta.**

La garantía de seriedad de la oferta que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, el oferente opte por su entrega física, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y el viernes de 8:30 a 16:30 horas. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación 2735-129-LR21.

La garantía de seriedad de la oferta con firma electrónica avanzada deberá subirse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En este caso no se requerirá la entrega física en la Municipalidad.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse a lo dispuesto en el numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

### **2.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato**

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato. De esta forma, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>Rut</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	180 días corridos posteriores al término de la contratación.
<b>Monto</b>	10% del presupuesto máximo disponible para este contrato.
<b>Glosa</b>	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato <i>ID 2735-129-LR21</i>

Dada la modificación al Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, en el caso en que la empresa que se adjudique la presente licitación sea una empresa de menor tamaño según lo establecido en el artículo segundo de la Ley N°20.416, el monto de la garantía precedente se rebajará a un 5% del monto de la contratación. Para proceder a la rebaja anterior, el municipio verificará de oficio en [www.sii.cl](http://www.sii.cl) si la empresa es una de menor tamaño.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales.

### 3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación de llamado a licitación	28/12/2021 a las 19:30 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	28/12/2021 a las 19:31 horas
Reunión informativa voluntaria	07/01/2022 a las 11:30 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	11/01/2022 a las 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	17/01/2022 a las 23:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	28/01/2022 a las 15:00 horas
Apertura técnica de las ofertas	28/01/2022 a las 15:01 horas
Apertura económica de las ofertas (aproximada)	11/02/2022 a las 15:00 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	27/04/2022 a las 15:30 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

La entidad licitante, realizará una reunión informativa, en la fecha indicada en el cronograma, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la correcta ejecución del contrato. Considerando la alerta sanitaria decretada a raíz del brote del virus COVID-19, esta reunión se efectuará mediante la plataforma informática que disponga el municipio, para lo cual deberán inscribirse al mail [licitaciones@lobarnechea.cl](mailto:licitaciones@lobarnechea.cl) hasta las 23:59 horas del día anterior a la fecha fijada en el calendario para la realización de la reunión informativa.

### 4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, contados desde el acto de apertura. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo para adjudicar, y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las garantías de seriedad de la oferta respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

## **5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA**

Cada proponente que desee participar en el presente proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo con las instrucciones de uso del portal, que se pueden revisar en <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>, los documentos que a continuación se indican. Aquellas ofertas que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que haya sido generada por el municipio, no siendo necesario acompañar dicha información.

Sólo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- a) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- b) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- c) Tengan relación con el presente proceso concursal.

### **5.1. Antecedentes Administrativos**

- a) "Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea". La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Este documento podrá sustituido por la declaración jurada con firma electrónica simple, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) (**ESENCIAL**).  
La individualización de las empresas debe corresponder a la razón social, y aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberán presentar el Anexo N°1 por cada uno de los integrantes de esta.
- b) Garantía de seriedad de la oferta (**ESENCIAL**).

### **5.2. Antecedentes Económicos**

- a) Anexo N°2 "Oferta Económica" (**ESENCIAL**).  
El oferente deberá ofertar por todos los servicios contenidos en el Anexo N°2. En caso contrario, se declarará inadmisibles su oferta.

### **5.3. Antecedentes Técnicos**

- a) Anexo N°3 "Experiencia"
- b) Anexo N°4 "Mejores Condiciones de Remuneración"
- c) Anexo N°5 "Materias de Alto Impacto Social"
- d) Autorización sanitaria vigente del oferente para la aplicación de pesticidas de uso doméstico y sanitario otorgada por el Seremi de Salud, en conformidad al Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, aprobado por Decreto N°157/2005 del Ministerio de Salud. (**ESENCIAL**).

## **6. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.**

La Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Esta facultad podrá ser ejercida sólo respecto de aquella documentación que no haya sido indicada como “esencial” en el numeral 5 precedente.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido, y serán evaluados de acuerdo con lo señalado en los criterios de evaluación.

## **7. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura de las ofertas se realizará en dos etapas, de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas. Para aquello, se realizará en primer lugar, la apertura de los antecedentes administrativos y antecedentes técnicos.

Seguidamente, respecto de aquellas ofertas que obtengan **un mínimo de 150 puntos en la primera etapa**, se efectuará la apertura económica, procediéndose a su evaluación de conformidad a lo establecido en el numeral 9.5 de las bases administrativas especiales.

De conformidad al numeral 6.2 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea, posterior al momento de la apertura, la Sección de Integridad Pública realizará un Due Diligence de los proveedores cuyas ofertas fueren aceptadas en el acta de apertura, con el objetivo de identificar si el proveedor se encuentra listado en bases de lavado de activos y financiamiento de terrorismo, e identificar si el proveedor tiene entre sus controladores a una PEP.

## **8. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La comisión evaluadora será la encargada de la evaluación de las ofertas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases administrativas especiales. Para ello, levantará un acta que contendrá la evaluación de las ofertas, su orden de prelación y cualquier otra información relevante contenida en los citados informes. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Victoria Alamos Alessandri, directora de la dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, o quien le subrogue.
- b) Matías Pavez Peillard, o en caso de ausencia o impedimento, Felipe Manríquez Moya, ambos funcionarios de la dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- c) Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal, o quien le subrogue.
- d) Susana Guzmán Arzic, o en su ausencia, Lorena González Hernández, ambas profesionales de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- e) Laura Meza Alvarado, jefa del Departamento de Compras de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, o quien le subrogue.

## **9. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas en dos etapas, correspondiendo en primer lugar la evaluación técnica. Para estos efectos se procederá a realizar la evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:

Etapa	Nº	Criterio	Ponderador	Puntaje Mínimo
Primera Etapa	1	Experiencia (E)	20%	150 puntos
	2	Mejores Condiciones de Remuneración (MCR)	5%	
	3	Materias de Alto Impacto Social (MS)	4%	
	4	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%	
Segunda Etapa	5	Oferta Económica (OE)	70%	No aplica
	6	Comportamiento Contractual	No aplica	

## PRIMERA ETAPA

### 9.1. Experiencia (EX 20%)

Para este factor se evaluarán la experiencia del oferente, para lo cual se considerarán los **montos facturados** por cada proponente en, al menos, los servicios sanitización y/o desratización y/o desinsectación, de similares características a las exigidas en la presente licitación.

Para acreditar experiencia en este factor, se deberá acompañar **copulativamente** los siguientes documentos, conforme al Anexo N°3:

- i. Contrato, orden de compra o certificado del mandante que acrediten la existencia de una relación contractual por servicios similares a las presentes bases.
- ii. Facturas emitidas para cada relación contractual. Únicamente se considerarán facturas emitidas en fecha posterior al 1 de enero de 2018 y por un monto igual o superior a \$7.500.000.

Para la asignación del puntaje, se utilizará la siguiente tabla:

MONTOS FACTURADOS	Puntaje
Igual o superior a \$300.000.000	1000
Entre \$250.000.000 y \$299.999.999	800
Entre \$200.000.000 y \$249.999.999	600
Entre \$150.000.000 y \$199.999.999	400
Entre \$100.000.000 y \$149.999.999	200
Igual o inferior a \$99.999.999	0

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Experiencia} = \text{Puntaje} \times 0,20$$

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°3, no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 punto.

### 9.2. Mejores Condiciones de Remuneración (MCR 5%)

Para obtener el puntaje en este criterio, se evaluará la oferta que cada proponente haya presentado en el Anexo N°4 "Mejores condiciones de remuneración", por el cual cada oferente se obliga a que, en el evento de resultar adjudicado, el trabajador que desempeñe funciones de aplicador tendrá como remuneración imponible por jornada completa ordinaria de trabajo, a lo menos, el monto ofertado.

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

El proveedor que presente la remuneración mensual imponible más alta será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left( \frac{Remuneración\ oferta\ a\ evaluar}{Mayor\ Remuneración\ ofertado} \right) * 1000$$

$$MCR = Puntaje * 0,5$$

La verificación del cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato se realizará en la gestión de los pagos, mediante la entrega de planillas de cotizaciones pagadas o Certificados de Previred, las liquidaciones de remuneraciones y/o cualquier otro documento que lo acredite fehacientemente. **Aquellas propuestas que contengan una remuneración mínima imponible inferior a \$700.000 serán declaradas inadmisibles.** Para efectos de la determinación de esta remuneración, y de acuerdo con los artículos 41 y 42 del Código del Trabajo, no se consideran asignaciones por movilización, alimentación, ni bonos eventuales que el trabajador perciba por la realización de los servicios.

**9.3. Materias de Alto Impacto Social (MS 4%)**

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°5 “Declaración Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papeles, cartones, plásticos, latas, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

**Sólo se considerará la información declarada en el anexo N°5 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.**

Para ser evaluadas, las certificaciones ISO deberán ser emitidas por alguna de las instituciones certificadas por el I.N.N. y encontrarse vigentes.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:



Contiene	Puntaje
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa / no acredita	0 puntos

$$\text{Materias de Alto Impacto Social} = \text{Puntaje} \times 0,04$$

#### 9.4. Cumplimiento de Requisitos (CR 1%)

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma. Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presenten los documentos en la instancia antes mencionada, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Cumplimiento de Requisitos} = \text{Puntaje} \times 0.01$$

#### SEGUNDA ETAPA.

Para ser evaluado en la segunda etapa, los oferentes deberán haber obtenido un puntaje mínimo 150 en primera etapa.

#### 9.5. Evaluación Oferta Económica (OE 70%).

Para efectos de atribución de puntaje, se asignarán 1000 puntos a la oferta que presente el menor Valor Total (VT) en el Anexo N°2, con impuestos si procedieren. Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left( \frac{\text{VT más baja}}{\text{VT a calificar}} \right) \times 1000$$

$$\text{Puntaje Evaluación Económica} = (\text{Puntaje}) \times 0,70$$

El VT (Valor Total) corresponde a la suma de los productos obtenidos de la multiplicación de los valores ofertados en el Anexo N°2 para cada tipo de servicio y la ponderación indicada en la tabla adjunta a continuación:

Servicio	Unidad	Ponderación
<b>Desratización</b>		
Valor por suministro y aplicación	Por cebo	21%
	Por cebadera	21%
	Por trampa viva o pegajosa	0,20%
Trámite en SEREMI de Salud para visación y certificación de desratización por demolición.	Por certificado	0,05%



<b>Desinsectación</b>		
Valor por suministro y aplicación	Mediante aspersión, fumigantes o termonebulizado, por M <sup>2</sup>	21%
	Mediante gel-cebo, por Mt lineal.	3%
<b>Retiro y eliminación de panales de chaquetas amarillas, avispas y otros</b>		
Valor por retiro y eliminación	Por panal	2%
<b>Sanitización</b>		
Valor por suministro y aplicación	Sanitización mediante aspersión	11%
Valor por suministro y aplicación fuera de horario	Sanitización mediante aspersión. Valor por M <sup>2</sup>	10%
<b>Control de colonia de murciélagos</b>		
Captura, traslado y liberación	Por evento	1,5%
Método disuasivo/ exclusión	Por metro lineal	1,5%
<b>Control de palomas</b>		
Captura de palomas y retiro	Por evento	1,5%
Púas de acero inoxidable	Por metro lineal	1%
Púas de policarbonato	Por metro lineal	1%
Tensor de nylon	Por metro lineal	1%
Redes anti palomas	Por M <sup>2</sup>	1%
Limpieza de muro, incluye removedor de heces, retiro de nidos y huevos	Por M <sup>2</sup>	1%
Aplicación de geles o líquidos repelentes	Por metro lineal	1%
<b>Retiro, traslado y reubicación de panales de abejas melíferas</b>		
Retiro, traslado y reubicación de panales de abejas melíferas	Por evento	0,2%
<b>Alzahombres, hidroelevador o similar</b>		
Valor por utilización de alza hombre, hidroelevador u otro para trabajos en altura donde no se puedan utilizar escaleras o andamios	Por evento	0,05%

En caso de que el oferente no oferte todos los ítems del Anexo N°2, **su oferta será declarada inadmisibile.**

Serán consideradas inadmisibles aquellas ofertas en que la sumatoria de los productos de los montos ofertados para cada servicio individual (OE) por las cantidades estimadas de consumo (QE) durante la vigencia de la contratación establecidas en el numeral 2 de las bases técnicas, superen el monto máximo disponible establecido en el numeral 12.1 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

De esta forma, para calcular si las ofertas superan el presupuesto máximo disponible se utilizarán las siguientes fórmulas:

$$\text{Monto estimado de la oferta por cada servicio } (ME_x) = (QE \times OE)$$

$$\text{Monto total estimado de la oferta } (MTE) = \sum ME_1 + ME_2 + ME_3 + (...)$$

\*El MTE será calculado sumando la totalidad de los montos estimados (ME) para cada uno de los servicios ofertados.

**9.6. Comportamiento Contractual (CC)**

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o término anticipado del contrato en el registro de proveedores de Mercado Público o en la base de datos de este municipio al día del cierre de recepción de ofertas. Asimismo, la Municipalidad oficiará a los mandantes que se hubieran acreditado en el numeral 9.1 relativo a la experiencia anterior del oferente, con el fin de consultar por sanciones contractuales que no se encontraran registradas en el portal ya mencionado para efectos de contabilizar el descuento respectivo.

En base a lo anterior, se descontará un porcentaje al puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

Multas registradas	Porcentaje de descuento
3 o más multas	5%
Entre 1 y 2 multas	3%
No tiene multas registradas	0%

Términos anticipados registrados	Porcentaje de descuento
3 o más términos anticipados	10%
Entre 1 y 2 términos anticipados	5%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados<sup>1</sup>, sancionados desde el 1 de enero de 2018 a la fecha de apertura económica de las ofertas.

**9.7. Resumen Fórmula de Evaluación Final**

$$\text{Puntaje Total} = (EX + MCR + MA + CR + OE) - CC$$

Para la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

**10. CRITERIOS DE DESEMPATE**

<sup>1</sup> No se considerarán para estos efectos los términos anticipados de mutuo acuerdo.

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MEJORES CONDICIONES DE REMUNERACIÓN”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio **“COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante la Secretaria Municipal.

## **11. DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario, se desistiere de su oferta, rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación, no hiciere entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo establecido y/o no suscribiere el contrato, la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original. En cualquiera de estos casos, procederá el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

Sin perjuicio de todo lo anterior la Municipalidad, además, declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada.

Posterior a la adjudicación y antes del inicio de los servicios, el adjudicatario deberá presentar los documentos referidos a la acreditación de experiencia del personal regulado en el numeral 5.1 de las bases técnicas de la presente licitación. En caso de que el adjudicatario no diere cumplimiento a lo anterior, se le cursarán las multas correspondientes.

## 12. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

### 12.1. Antecedentes del contrato

<b>Fuente de financiamiento:</b>	Municipal
<b>Presupuesto máximo disponible:</b>	\$501.200.000.- impuestos incluidos
<b>Plazo máximo de pago:</b>	30 días desde la recepción conforme del DTE.
<b>Opciones de pago:</b>	Transferencia Electrónica
<b>Unidad Técnica</b>	Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
<b>Nombre de responsable del contrato y pago:</b>	Felipe Manríquez Moya
<b>E-mail de responsable del contrato y pago:</b>	fmanriquez@lobarnechea.cl
<b>Subcontratación:</b>	Sí, de acuerdo con el numeral 12.7.
<b>Modalidad de Adjudicación:</b>	Simple
<b>Requiere suscripción de contrato</b>	Sí
<b>Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento</b>	Sí
<b>Tipo de contratación:</b>	A precios unitarios
<b>Considera reajuste</b>	Sí

### 12.2. Requisitos para contratar.

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6. REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019.

A su vez, y previo a la suscripción del contrato, el proveedor deberá declarar formalmente por escrito (firmado por el representante legal del proveedor), que tiene conocimiento y se somete a las normas y directrices indicadas en el Manual de Prevención del Delito (MPD) de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL 1301, de 18 de noviembre de 2021, firmar una declaración de Conflicto de Interés y una declaración de relación con una PEP, en el caso que la tuviere.

### 12.3. Vigencia del contrato y plazo de ejecución.

El contrato entrará en vigencia una vez notificado el acto administrativo que lo apruebe, hasta su finiquito.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios y su duración será de 36 meses contados desde la fecha señalada anteriormente o bien hasta que se agote el presupuesto máximo disponible para la presente contratación, lo que ocurra primero.

### 12.4. Modificación del Contrato

El contrato se podrá modificar, aumentándolo o disminuyéndolo hasta en un 30% del presupuesto máximo disponible, durante la vigencia del mismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.7 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que rige la presente licitación. En todo caso, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes Bases, lo que implica que no se podrán incluir servicios no

solicitados en la licitación o no adjudicados al oferente. En el caso de aumentar los servicios, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

#### **12.5. Renovación del Contrato**

El plazo del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado del ITS del contrato emitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación, y uno de los siguientes criterios:

- a) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- b) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

El resto del procedimiento para proceder a la renovación es el establecido en el numeral 20.5.3. de las bases administrativas generales.

#### **12.6. Reajustes de los Valores del Contrato**

Los valores de cada uno de los ítems contenidos en el Anexo N°2 de oferta económica, en enero de cada año de vigencia del contrato, serán reajustados de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas – INE, o quien lo reemplace o sea su continuador legal, en el año de vigencia del contrato inmediatamente anterior.

#### **12.7. De la subcontratación**

El contratista, podrá subcontratar parcialmente los servicios objeto de la presente licitación, previa autorización de la Municipalidad. Para estos efectos el subcontratista, sus socios o administradores, no podrán estar afectos a alguna de las inhabilidades o incompatibilidades, de conformidad a los artículos 76 número 2 y el artículo 92, ambos del Reglamento del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. El municipio podrá requerir los antecedentes que resulten pertinentes, y luego de analizarlos, podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

Sin perjuicio de la aprobación de subcontratación que se otorgue, el contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con el mandante en virtud de las bases y el contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El subcontratista no podrá estar afecto a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 4 de la Ley 19.886.

En todo evento, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa con respecto a los trabajadores y/o dependientes en régimen de subcontratación (en aquellos casos debidamente autorizados), a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que bajo todo evento el contratista es y será el único, total y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante. Asimismo, será responsable del pago de todas aquellas obligaciones para con sus trabajadores, dependientes, proveedores u otros que omita el subcontratista, en la misma medida en que responde de sus acciones propias. A mayor abundamiento, el contratista es y será el único, total y directo responsable de todo conflicto laboral que se produzca entre el subcontratista y su personal y/o dependientes, eximiendo totalmente al mandante, puesto que el mismo no tiene ni tendrá vínculo jurídico, ni laboral alguno con aquellos trabajadores y/o dependientes del subcontratista. Siempre se ejercerá por parte del municipio el derecho de información, retención y subrogación cuando corresponda, conforme a la normativa del Código del Trabajo.

En aquellos casos que el proveedor deba recurrir a la subcontratación, deberá exigir al subcontratista condiciones de remuneración que no sean inferiores a las ofertadas en el presente proceso licitatorio, lo cual deberá ser acreditado al momento de solicitar autorización al ITS.

#### **12.8. De la Recepción Conforme**

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que los servicios se hayan efectuado de conformidad a lo requerido por el mismo ITS, de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- a) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- b) Acompañar el certificado de pago de las cotizaciones previsionales del mes anterior en el que se prestaron los servicios, respecto de la nómina de trabajadores informados al momento de la suscripción del Acta de Inicio de Servicios. Mediante este documento el ITS fiscalizará también el cumplimiento de las condiciones salariales ofertadas.
- c) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.
- d) Fotocopia de liquidaciones de remuneración debidamente firmadas por el trabajador, o en su defecto, copia de la liquidación sin firma, adjuntando copia de la transferencia electrónica que respalde el pago.
- e) Acompañar el o los finiquito(s) de los trabajadores desvinculados durante o antes del periodo a pagar, si correspondiere, o, en su defecto, Certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.
- f) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

#### **12.9. Forma de Pago**

Los pagos se realizarán mensualmente por la totalidad de los servicios efectivamente ejecutados y recibidos conformes por el ITS.

Para estos efectos una vez realizada la recepción conforme, el ITS procederá a generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

#### **12.10. Multas**

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

N°	Causal	Criterio de aplicación	Unidad
1.	Incumplimiento de las instrucciones u observaciones indicadas por el Inspector Técnico de Servicio.	Por evento, día u hora dependiendo del tipo de servicio.	1 UTM
2.	No acreditar el debido registro de los productos utilizados de acuerdo a la normativa vigente.	Por evento	3 UTM
3.	No entrega el certificado de servicio al beneficiario.	Por evento	1 UTM
4.	Utilizar pesticidas vencidos, en mal estado o en concentraciones diferentes a las recomendaciones técnicas del laboratorio o distribuidor de los productos.	Por evento	5 UTM
5.	Utilizar un producto no específico para el tipo de servicio requerido según lo indicado por el fabricante.	Por evento	3 UTM
6.	No realizar rotación de los productos como se establece en las Bases Técnicas.	Por evento	2 UTM
7.	No contar con la vacunación antirrábica pre-exposición para el personal que lo requiere.	Por evento	3 UTM
8.	No acudir a emergencias de sanitización.	Por evento	5 UTM
9.	Realizar servicios sin contar con la autorización de SAG, SEREMI de Salud u otro organismo competente en los casos que el servicio lo amerite.	Por evento	7 UTM
10.	No cumplir con las garantías de los servicios de control de palomas.	Por evento	5 UTM
11.	Eliminar y/o destruir panales de abejas.	Por evento	5 UTM
12.	No acudir en el plazo determinado por el ITS a un servicio.	Por hora de atraso	0,5 UTM
13.	No cumplir el trabajo en el plazo establecido en la orden correspondiente	Por día de atraso	1 UTM
14.	No dar aviso de las correspondientes desvinculaciones del personal en el plazo señalado en las bases técnicas.	Por día	2 UTM
15.	No contar con el personal aplicador, ya sea habitual o de reemplazo, de acuerdo con lo señalado en las Bases técnicas.	Por trabajador y por hora	0.5 UTM
16.	Falta o ausencia temporal del Supervisor de Terreno en el/los lugar(es) de trabajo sin justificación.	Por trabajador y por hora	1 UTM
17.	No acreditar documentación de experiencia de los trabajadores regulado en el numeral 5.1 de las bases técnicas en el plazo indicado o no informar al ITS cuando el contrato lo amerita, según el numeral 5.2 de las bases técnicas.	Por trabajador y por día	1 UTM
18.	Por contar con personal no habilitado desempeñando funciones en los servicios contratados.	Por trabajador y por día o fracción	5 UTM



**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

N°	Causal	Criterio de aplicación	Unidad
19.	Personal sin uniforme de trabajo, incompleto o en mal estado o sin elementos de protección personal.	Por trabajador	2 UTM
20.	Incumplimiento en los requisitos señalados en el numeral 7 de las bases técnicas referente al vehículo.	Por evento y por día	2 UTM
21.	No contar con los equipos, pesticidas, insecticidas, materiales o insumos necesarios y correspondientes o en cantidades suficientes para realizar el trabajo solicitado.	Por evento y por día	3 UTM
22.	No contar con personal adicional y vehículos cuando son requeridos por el ITS	Por trabajador / vehículo y día	2 UTM
23.	Por solicitar o recibir dádivas o pagos de vecinos.	Por evento por trabajador	2 UTM
24.	Por ofrecer o prestar servicios a vecinos solicitados a la municipalidad en forma particular o realizar servicios no solicitados por orden de servicio del ITS.	Por evento	10 UTM
25.	Entrega de insumos directamente al beneficiario del servicio, sin la aplicación correspondiente.	Por evento	5 UTM
26.	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad referida en el numeral 10.2 de las Bases Técnicas.	Por evento	5 UTM
27.	Si se produjere un daño a la salud de las personas, flora o fauna como consecuencia de un uso incorrecto de los productos utilizados para el control de plagas	Por evento	50 UTM
28.	Incumplimiento de la forma requerida para llevar a cabo los servicios contratados de acuerdo a los numerales 2.1.2, 2.2.2 y 2.4.2 de las bases técnicas.	Por evento	2 UTM

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del mes del día del pago de ésta. Con todo, el monto total de las multas no podrá sobrepasar un 10% del presupuesto máximo anual disponible para la contratación.

Las multas se liquidarán al momento del pago mensual. En consecuencia, en el caso de las multas en que la infracción contractual no haya culminado a ese momento, se liquidarán para efectos del pago, y reiniciará su contabilidad al mes siguiente, hasta el cumplimiento contractual o hasta sobrepasar el 10% del presupuesto máximo disponible para la contratación.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N°171 de 2019, de la Municipalidad de lo Barnechea, y se cursarán por acto administrativo fundado del Director/a de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, o quien lo/la subrogue.

**12.11. Término Anticipado del Contrato.**

Sin perjuicio de las causales de término anticipado indicadas en el número 20.10 de las Bases Administrativas Generales, la Municipalidad, unilateralmente, podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

- a) Si el contratista supera un total equivalente al 10% del presupuesto máximo disponible para la contratación en multas ejecutoriadas; o bien, acumula un total de 150 UTM en multas ejecutoriadas durante seis meses de ejecución del contrato.
- b) En caso de que el contratista acompañe o presente al municipio documentos falsificados o adulterados.
- c) Por incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos u otros.
- d) Si el contratista no presta el servicio por 5 días corridos contados desde el requerimiento efectuado por el/la ITS, por causa imputable al contratista.
- e) Pérdida de la autorización sanitaria otorgada por la SEREMI de Salud.
- f) Incumple las obligaciones asumidas respecto de las mejores condiciones de remuneración ofertadas en el Anexo N°3.
- g) Si se produjere un daño a las personas con consecuencia de muerte por causas atribuibles al contratista.

El procedimiento para el término anticipado del contrato será el establecido en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, y se decretará por acto administrativo fundado del Director/a de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, o quien lo/la subrogue.

**12.12. Liquidación y Finiquito Contractual**

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el informe final del ITS, luego del plazo establecido en el punto 12.3. de las bases administrativas especiales.

El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente será conforme a lo establecido en el numeral 20.11 del Decreto DAL N°171, de fecha 18 de febrero del año 2019.

**BASES TÉCNICAS  
“SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN”**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

La Municipalidad de Lo Barnechea, a través de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, requiere un contratista para ejecutar los servicios de desratización, desinsectación, sanitización, control de colonias de murciélagos, control de palomas, retiro, traslado y reubicación de panales de abeja, retiro y eliminación de panales de chaquetas amarillas, avispas y otros, como medidas enfocadas a mantener un adecuado estatus sanitario-ambiental en la comuna.

**2. DE LOS SERVICIOS**

A continuación, se detallan los servicios requeridos en la presente licitación y, sólo para efectos informativos, se indica la estimación de requerimiento anual de cada uno de los servicios:

Servicio	Unidad	Estimación anual (QE)
<b>DES RATIZACIÓN</b>		
Valor por suministro y aplicación	Por Cebo	30.000
	Por Cebadera	2.000
	Por trampa viva o pegajosa	10
Trámite en SEREMI de Salud para visación y certificación de desratización por demolición.	Por certificado	2
<b>DESINSECTACIÓN</b>		
Valor por suministro y aplicación	Mediante aspersión, fumigantes o termonebulizado, por M2	520.000
	Mediante gel-cebo, por Mt lineal.	230
<b>PANALES</b>		
Valor por retiro y eliminación	Por panal	15
<b>SANITIZACIÓN</b>		
Valor por suministro y aplicación	Sanitización mediante aspersión. Valor por M2	50.000
Valor por suministro y aplicación fuera de horario.	Sanitización mediante aspersión. Valor por M2	35.000
<b>MURCIELAGOS</b>		
Captura, traslado y liberación	Por evento	2
Método disuasivo/ exclusión	Por Metro Lineal	120
<b>PALOMAS</b>		
Captura de palomas y retiro	Por evento	5
Púas de acero inoxidable	Por Metro Lineal	80
Púas de policarbonato	Por Metro Lineal	80
Tensor de nylon	Por Metro Lineal	330
Redes anti palomas	Por M2	90

Servicio	Unidad	Estimación anual (QE)
Limpieza de muro, incluye removedor de heces, retiro de nidos y huevos	Por M2	40
Aplicación de geles o líquidos repelentes	Por Metro Lineal	280
<b>ABEJAS</b>		
Retiro, traslado y reubicación de panales de abejas melíferas	Por evento	5
<b>ALZAHOMBRES</b>		
Valor por utilización de alza hombre, hidro elevador u otro para trabajos en altura donde no se puedan utilizar escaleras o andamios	Por evento	3

(\*) La cantidad estimada para cada una de las líneas es meramente referencial, no encontrándose la Municipalidad obligada a requerir la totalidad de los productos estimados en los cuadros precedentes.

## **2.1. DESRATIZACIÓN**

Se entenderá como desratización, la aplicación de cebos raticidas (bloques, pellets, pasta, entre otros) en cantidad suficiente para procurar el control y/o la eliminación de roedores en los lugares que previamente haya determinado el ITS, tomando en consideración los controles necesarios para determinar el recibaje o suspensión de las aplicaciones.

### **2.1.1. Productos a utilizar.**

Corresponderán únicamente a la línea de anticoagulantes de segunda generación en pellets, pasta o bloques parafinados, tales como Brodifacum, Bromadiolona o Difenacum, u otro producto de la misma línea que acredite registro en el Instituto de Salud Pública y del cual se deberá instalar mínimo 20 gr de producto, en caso que la presentación del producto sea de menos de 20gr, tendrán que usarse la cantidad necesaria para completar los 20 gr (el precio ofertado por cebo debe considerar este gramaje). El contratista deberá considerar la rotación de los productos para evitar la resistencia. Estos rodenticidas deberán ser seleccionados por la empresa y presentados al ITS para su aprobación.

El contratista deberá acreditar el debido registro de los productos a utilizar, los cuales deberán contar con registro en el ISP de acuerdo con la normativa vigente, los cuales podrán ser evaluados en efectividad durante el contrato y podrá solicitar el cambio de estos.

### **2.1.2. Forma de aplicación.**

Junto con la instalación de cebos en las viviendas y recintos habilitados, el contratista deberá estudiar las condiciones generales del inmueble, a fin de detectar los factores que estén incidiendo en la proliferación de los roedores, instruir a los dueños de casa o encargados del recinto acerca de las medidas que deben adoptar.

Los cebos deben estar debidamente rotulados con la indicación de su principio activo y su antídoto.

En ningún caso los cebos serán entregados directamente a los vecinos para ser colocados por ellos. En caso de que esto ocurra, la empresa será multada según se indica en el numeral 12.10. de las Bases Administrativas Especiales.

Los cebos serán ubicados con un criterio técnico que considere los lugares estratégicos de desplazamientos y hábitos de los roedores, tanto en interiores como exteriores de las viviendas. Cuando las circunstancias lo requieran, los cebos deben ir sujetos con alambre fino a los elementos del terreno, arbustos, panderetas o bien con elementos de sujeción propia (estacas). Se debe considerar, entre otros métodos y según la situación lo amerite, la instalación de cebaderas, trampas de captura viva y/o pegajosas, junto a sus respectivos sistemas de fijación e identificación de cebos instalados.

En casos de riberas de ríos, canales o quebradas o cualquier espacio abierto en altura o a nivel de suelo, se deberán colocar los cebos en protecciones como tubos de P.V.C. u otro similar, que resguarden de los factores climáticos, de animales o seres humanos, debidamente identificados con la palabra veneno y la fecha de colocación.

En canales, los cebos deberán ir a una distancia mínima de 5 mts y máxima de 10 mts., señalizando su ubicación en un bosquejo de terreno, el cual podrá ser solicitado por el ITS cuando se requiera y perfectamente mimetizados con el medio circundante.

Efectuada la primera aplicación, se deberán realizar controles (los que deberán quedar registrados en la bitácora de trabajo del día en que se realice) a fin de comprobar los consumos y la necesidad de reponer, reubicar o retirar los cebos raticidas, para asegurar la efectividad del tratamiento.

En casos de alcantarillado, la desratización se regirá por la Norma Chilena NCH2564 Of.2000 o aquella que la reemplace. El contratista deberá indicar en la bitácora de trabajos la cantidad de cebos en bloques instalados, el estado de la cámara, elementos extraños y otra información que solicite el ITS.

Al finalizar el servicio de desratización en viviendas, dependencias municipales, sitios, entre otros, el contratista deberá disponer y completar un Comprobante o certificado de servicio, donde debe indicar el tipo de servicio realizado, producto utilizado (principio activo), cantidad utilizada, antecedentes del beneficiario, fecha de aplicación, hora, firma del beneficiario (en caso de que corresponda) y del responsable técnico y otros datos de interés (talónario triplicado y autocopiativo). Además de esto, en el mismo documento deberá indicar todas las indicaciones tales como, recomendaciones, medidas, precauciones, cuidados, acciones que se deben seguir en caso de problemas, y toda información pertinente al caso respecto del servicio, de modo de evitar al máximo problemas como intoxicaciones accidentales de personas y mascotas y de evitar nuevas apariciones de plagas en el lugar.

En casos de utilización de trampas de captura viva o pegajosas, será responsabilidad de la empresa su retiro, así como la eliminación de los roedores capturados y su costo.

## **2.2. DESINSECTACIÓN**

Se refiere a la aplicación de insecticidas mediante diversas técnicas, tales como aspersión con bombas manuales o a motor, termonebulizadora, fumigantes, gel, entre otros, considerando las características propias de cada producto.

Lo anterior, con la finalidad de eliminar y controlar todas las especies de interés sanitario (insectos rastreros, insectos voladores, termita chilena, ácaros, arácnidos, cucarachas, chinches, pulgas, garrapatas, otros) en todos los lugares o áreas de la comuna que previamente haya determinado el ITS, preferentemente en superficies construidas, ya sea de acuerdo con programación o solicitudes puntuales.

### **2.2.1. Productos a utilizar.**

Los insecticidas a utilizar corresponderán únicamente a Piretroides de uso en salud pública y registrado en el Instituto de Salud Pública de Chile. Entre ellos cabe mencionar Deltametrina, Cypermetrina, Flumetrina, Ciflutrina, Lambdacialotrina, etc., en las dosis que señalan los respectivos laboratorios originarios de los productos, dependiendo de la plaga que se requiera controlar. El contratista deberá considerar la rotación del producto para evitar la resistencia. Estos insecticidas deberán ser seleccionados por la empresa y presentados al ITS para su aprobación.

El contratista deberá acreditar el debido registro de los productos a utilizar, los cuales deberán contar con registro en el ISP de acuerdo con la normativa vigente, los cuales serán evaluados en efectividad durante el contrato.

### **2.2.2. Forma de aplicación.**

Desinsectaciones específicas como es el caso de chinches, se debe contemplar asperjar el producto en camas y colchones, en las paredes y pisos del dormitorio, grietas de la pared y muebles aledaños a las camas donde se encuentre la plaga.

Se debe informar al beneficiario todas las medidas e instrucciones que deben adoptar en la aplicación de los productos (tiempo de espera fuera del domicilio, tiempo de ventilación y tiempo de reingreso de personas al lugar tratado), así como las medidas que deben tomar para evitar la proliferación de la plaga que lo está afectando. En caso de existir personas en los lugares de aplicación, se debe solicitar que se retiren de manera previa al procedimiento.

Al finalizar el servicio de desinsectación en viviendas, dependencias municipales, sitios, entre otros, el contratista deberá disponer y completar un Comprobante o certificado de servicio, donde debe indicar el tipo de servicio realizado, producto utilizado (principio activo), cantidad utilizada, antecedentes del beneficiario, fecha de aplicación, hora, firma del beneficiario (en caso de que corresponda) y del responsable técnico y otros datos de interés (talonario triplicado y autocopiado). Además de esto, en el mismo documento deberá indicar todas las indicaciones tales como, recomendaciones, medidas, precauciones, cuidados, acciones que se deben seguir en caso de problemas, y toda información pertinente al caso respecto del servicio, de modo de evitar al máximo problemas como intoxicaciones accidentales de personas y mascotas y de evitar nuevas apariciones de plagas en el lugar.

En el caso de termitas (no subterráneas) deberán usarse termicidas o insecticidas específicos para xilófagos y aplicar de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

### **2.3. RETIRO Y ELIMINACIÓN DE PANALES DE CHAQUETAS AMARILLAS, AVISPAS Y OTROS**

Se entenderá como retiro y eliminación de panales de ciertas especies (no incluidas las abejas ni especies benéficas para el medioambiente), la extracción desde los techos, aleros, paredes, entre otros, de edificaciones mediante acción mecánica, procurando la eliminación total de el o los panales.

Previo al retiro y eliminación de el o los panales será necesario aplicar un producto insecticida. Deberán ser usados los mismos descritos en el numeral 1.2.2, y aplicados de acuerdo con el numeral 1.2.3. Lo anterior deberá ser incluido dentro del precio ofertado de este servicio.

Deben tomarse todas las medidas necesarias para la correcta ejecución del servicio (elementos, materiales, equipos, protección, escaleras, entre otras), asegurándose la extracción completa de el o los panales del lugar.

### **2.4. SANITIZACIÓN.**

Se entenderá como la aplicación mediante aspersión, de productos de desinfección en cantidad suficiente para asegurar la eliminación de microorganismos en los lugares previamente establecidos por la inspección técnica municipal, con el fin de evitar enfermedades y problemas de salud asociados al contacto con bacterias, virus y/u hongos.

Se trata de servicios enfocados a evitar problemas de salud asociados a emergencias sanitarias, como por ejemplo por problemas derivados de pozos negros/fosas sanitarias o problemas de alcantarillado, donde existe contacto de las personas con aguas servidas, así como también desinfecciones a realizarse luego del retiro de murciélagos y/o palomas, y posterior al cierre de los establecimientos educacionales que hubiesen sido utilizados en procesos electorales, entre otros. Esta enumeración no es taxativa, por lo que no se excluyen otras circunstancias no mencionadas y que el ITS determine como situación de urgencia y/o emergencia sanitaria tales como brotes epidemiológicos como el Covid u otro de similar característica que hagan necesario realizar este servicio.

El contratista deberá realizar el servicio de acuerdo con la urgencia que este requiera. En caso de tratarse de una emergencia sanitaria que requiere de una acción inmediata, el contratista tendrá un plazo de 2 horas desde dado el aviso por parte del ITS para la realización del servicio, así como también después del cierre de los establecimientos educacionales que hubiesen sido utilizados en procesos electorales u otros afines.

#### **2.4.1. Productos a utilizar.**

Los productos a utilizar para este servicio deberán ser amonios cuaternarios (como Cloruro de Benzalconio u otros) o de compuestos cítricos desinfectantes, debiendo estar aprobado su uso para este fin por la respectiva autoridad competente. Los productos a utilizar deberán ser seleccionados por la empresa y presentados al ITS para su aprobación.

El contratista deberá acreditar el debido registro de los productos a utilizar, los cuales deberán contar con registro en el ISP de acuerdo con la normativa vigente, los cuales podrán evaluados en cuanto a su efectividad durante el contrato y se podrá solicitar el cambio de estos por parte del ITS.

#### **2.4.2. Forma de aplicación.**

Se debe informar al beneficiario las medidas e instrucciones que deben adoptar en la aplicación de los productos (tiempo de espera fuera del domicilio, tiempo de ventilación y tiempo de reingreso de personas al lugar tratado).

Al finalizar el servicio de sanitización en viviendas, dependencias municipales, sitios, entre otros, el contratista deberá disponer y completar un Comprobante o certificado de servicio, donde debe indicar el tipo de servicio realizado, producto utilizado (principio activo), cantidad utilizada, antecedentes del beneficiario, fecha de aplicación, hora, firma del beneficiario (en caso de que corresponda) y del responsable técnico y otros datos de interés (talonario triplicado y autocopiativo). Además de esto, en el mismo documento deberá indicar todas las indicaciones tales como, recomendaciones, medidas, precauciones, cuidados, acciones que se deben seguir en caso de problemas, y toda información pertinente al caso respecto del servicio, de modo de evitar al máximo problemas como intoxicaciones accidentales de personas y mascotas.

#### **2.5. CONTROL DE COLONIAS DE MURCIÉLAGOS.**

Se deberá realizar control de colonias de quirópteros según solicitudes, en aquellos lugares donde lo indique el ITS, asegurándose la erradicación definitiva y que no ingresen nuevamente al lugar.



Al tratarse de una especie de la fauna silvestre protegida por la Ley de Caza, el contratista deberá contar con la autorización del Servicio Agrícola y Ganadero, Seremi de Salud y de los organismos competentes para realizar los trabajos requeridos, situación que deberá ser debidamente acreditada mediante la entrega de dichas autorizaciones. Es obligación del contratista contar con los permisos necesarios para realizar el control de estos mamíferos, según la legislación vigente.

Antes de extraer la totalidad de la colonia, se debe obtener una muestra representativa de ésta y trasladarla al Instituto de Salud Pública, con el fin de realizar un examen de rabia. Si el resultado de este examen es POSITIVO, se deberá recurrir a la Seremi de Salud, entidad que deberá emitir una autorización para su control. De otra manera, si resulta NEGATIVO, se deberá solicitar al Servicio Agrícola y Ganadero la emisión de una resolución que autorice la captura, el traslado y liberación de la colonia. La empresa contratista deberá presentar los antecedentes que disponga el SAG, la SEREMI de Salud y/u otro organismo del Estado, debiendo realizar los trámites e informes que sean necesarios, al igual que el pago de los costos asociados.

Luego de realizado el trámite anterior, se debe proceder a la extracción total de la colonia, según las instrucciones y los métodos que la autoridad disponga.

Una vez finalizada la extracción, se debe limpiar fecas y residuos, sanitizar y/o desinsectar el lugar donde se ubicaban estos animales, de manera posterior a su control, con el fin de evitar enfermedades que puedan presentarse al no desinfectar la locación, correspondientes a los servicios mencionados en los puntos 1.2 y 1.4 de las presentes bases técnicas.

La empresa deberá sellar las aberturas en las instalaciones, así como también rellenar los orificios de pasos de tuberías de las instalaciones eléctricas o de agua con un material que garantice el sellado, junto con todas aquellas medidas necesarias para evitar el reingreso o el asentamiento de nuevas colonias de murciélagos.

Podrán implementarse métodos disuasivos y/o de exclusión, los cuales deben cumplir con todas las especificaciones requeridas por la autoridad competente. Estos trabajos deberán ser realizados una vez que los individuos hayan salido de su refugio para evitar que queden atrapados al interior, toda vez que son animales de hábitos nocturnos.

También se considera, siempre y cuando se cuente con las autorizaciones respectivas, la aplicación de repelentes de murciélagos en sus distintas presentaciones con el fin de lograr la erradicación de un determinado lugar. Dentro de estos, se describen productos equivalentes a "AeroBat" o "A volar". Los productos a utilizar deben tener registro y autorización del ISP o del organismo competente.

En caso de denuncias por individuos aislados al interior o exterior del domicilio durante el día, el contratista procederá a retirarlos y derivarlos al ISP para su análisis respectivo, con el propósito de proceder a la vigilancia y observación epidemiológica, todo esto a entero costo del contratista y sin costo adicional para el municipio. Posteriormente, deberá remitir al Departamento de Higiene Ambiental, Fauna Silvestre y Mascotas toda aquella información relacionada a la vigilancia realizada por el ISP y/o SEREMI de Salud.

Todo trabajador que realice labores con colonias de murciélagos deberá contar con su calendario de vacunación antirrábica respectivo y vigente, como indica el Decreto N°1 – Reglamento de Prevención y Control de la Rabia en el hombre y en los animales.

## **2.6. CONTROL DE PALOMAS.**

De acuerdo con las solicitudes indicadas por el ITS, el contratista deberá realizar las acciones necesarias para realizar el control de palomas.

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

El contratista deberá contar con los permisos necesarios para realizar el control de las palomas, mediante caza, captura y/o sacrificio, según la legislación vigente. Los métodos permitidos serán aquellos que establezca el SAG, en la autorización respectiva que le otorgue a la empresa, situación que deberá ser debidamente acreditada mediante la entrega de dichas autorizaciones.

Podrán implementarse métodos disuasivos de acción repelente y/o métodos de exclusión, como por ejemplo de tipo químico y mecánicos, elementos de control que deben cumplir con todas las especificaciones requeridas por la autoridad competente. Se deberán sellar las aberturas en las instalaciones y realizar todas aquellas acciones necesarias para evitar la anidación y presencia de las palomas en los lugares afectados, tanto por reingreso como por asentamiento de nuevos ejemplares. También podrá solicitarse la captura de palomas con jaulas u otros elementos adecuados para dicho fin, y su sacrificio deberá ser necesario.

Además, podrán solicitarse servicios de limpieza, sanitización y/o desinsectación del lugar donde se ubicaban estos animales, de manera posterior a su control, con el fin de evitar enfermedades que puedan presentarse al no desinfectar la locación, correspondientes a los servicios mencionados en los puntos 1.2 y 1.4 de las presentes bases técnicas.

Una vez finalizados los trabajos y recepcionados por el ITS, las redes, púas o tensores de nylon instalados tendrán garantía de 1 año. El contratista deberá asumir el costo en cualquier mantención, reposición o arreglo durante ese período, en caso de daños por mala instalación, por materiales defectuosos u otro tipo de problema que se genere producto de la instalación a cargo del contratista, y solucionarlo en el plazo establecido por el ITS en la orden de trabajo correspondiente.

## **2.7. RETIRO, TRASLADO Y REUBICACIÓN DE PANALES DE ABEJAS MELÍFERAS.**

Considerando la importancia de esta especie para el medio ambiente y la naturaleza, es necesario trasladar los panales o enjambres que se forman en construcciones, viviendas, árboles, etc.

Cuando el ITS lo solicite, el contratista deberá realizar el traslado del panal y su reina con especialistas en apicultura (acreditando experiencia), con el fin de reubicarlos en un lugar adecuado, sin alterar así los beneficios de esta especie para la actividad silvoagropecuaria y del medio ambiente.

Bajo ningún punto de vista se podrá proceder a eliminarlas, ya sea mediante desinsectación u otros métodos.

El servicio debe realizarse cumpliendo todas las exigencias establecidas por los organismos competentes (SAG o quien corresponda), tanto en relación con el ámbito legal, como a las técnicas establecidas.

Deben tomarse todas las medidas necesarias para la correcta ejecución del servicio (elementos, materiales, equipos, protección, escaleras, entre otras), asegurándose la extracción y reubicación en forma segura y sin dañar a la especie.

## **3. COBERTURA.**

Los servicios objeto de esta licitación deberán ser prestados en toda la comuna, incluyendo los siguientes sectores, sin que dicha enumeración sea taxativa:

- a) Recintos Municipales: considerando tanto los edificios, bodegas, talleres, centros educacionales, de salud, etc.
- b) Todas las áreas verdes o BNUP de la comuna.

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

- c) Viviendas: Todas las viviendas de la comuna. Las viviendas cuyos ocupantes son familias de escasos recursos económicos, lo que no les permite resolver en forma particular los problemas planteados en esta licitación (especialmente de sectores del Cerro 18, Las Lomas, Las Ermitas, cooperativas, poblaciones sociales y casco antiguo pueblo de Lo Barnechea), así como todas aquellas viviendas debidamente acreditadas por Informes sociales realizados por DIDECO, serán sin costo para el vecino.
- d) Establecimientos educacionales, ya sean municipales, subvencionados o privados, incluyendo los servicios a realizar luego del cierre de aquellos establecimientos utilizados en procesos electorarios de carácter comunal o nacional.
- e) Río Mapocho: ambas riberas en el tramo comprendido entre el Puente San Enrique y el Puente San Francisco de Asís, considerándose eventualmente tratamientos de desratizaciones u otros en zonas de escombros y basuras (microbasurales).
- f) Cursos de aguas, Esteros, Canales y Quebradas menores existentes en la comuna que requieren tratamientos de desratización u otros.
- g) Microbasurales en terrenos y/o sitios eriazos que por su prolongada existencia den origen a la proliferación de roedores y/o vectores, considerando estos tratamientos previos a la erradicación y limpieza del lugar.
- h) Veredones y bermas de la vía pública donde se detecte aparición de madrigueras, relacionada con probables roturas de redes de alcantarillado y/o cursos de agua canalizados u otros, a través de las cuales emergen ratones a la superficie.
- i) Alcantarillado: desratización de la red de alcantarillado de acuerdo a la Norma Chilena Oficial NCh2564 Of.2000, o en su defecto aquella que la reemplace.

Los servicios considerados en esta licitación pueden ser solicitados a la municipalidad por todos los vecinos de la comuna, incluyendo el Centro de Montaña. Aquellos que no cuenten con los recursos económicos, acreditados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, estarán exentos de pago. En los casos que sí puedan pagar por el servicio, y lo soliciten a la municipalidad, deberán cancelar el valor del derecho correspondiente indicado en la "Ordenanza local sobre derechos municipales por servicios, permisos y concesiones municipales" vigente.

**4. CANTIDAD ESTIMADA.**

A continuación, se detallan las cantidades totales de los servicios solicitados durante el año 2020. Cabe destacar que son cifras referenciales, por lo que las cantidades para cada servicio que pueden aumentar o disminuir durante la vigencia del contrato, según las necesidades de la Municipalidad.

<b>Desinsectación:</b>	a. 374.565 m <sup>2</sup> desinsectados mediante aspersión. b. 230 metros de gel.
<b>Desratización:</b>	a. 14.025 cebos instalados.
<b>Sanitización:</b>	a. 4.449.775 m <sup>2</sup> (en su mayoría debido a la emergencia sanitaria por COVID-19)
<b>Traslado de panales de abejas:</b>	a. 4 panales.
<b>Control de palomas:</b>	a. 123 metros de púas. b. 326 metros de tensor de nylon. c. 280 metros de repelente. d. 73 m <sup>2</sup> de redes. e. 40 m <sup>2</sup> de limpieza de muro.
<b>Control de murciélagos:</b>	a. 70 metros de método disuasivo o de exclusión.

La frecuencia de dichos servicios dependerá de las solicitudes y programación realizada por el ITS.

**5. DEL PERSONAL.**

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Para el desarrollo y ejecución de las actividades objeto de este contrato se requiere, a lo menos, de un (1) equipo de trabajo, compuesto por:

- a) Un (1) Supervisor o Responsable Técnico de terreno, de profesión médico veterinario, agrónomo, técnico pecuario, técnico agrícola, técnico forestal, o carrera profesional afín, según lo indicado en Decreto N°157/2005 – Reglamento de Pesticidas de uso sanitario y doméstico, debidamente acreditado, con experiencia en control de plagas con un mínimo de 2 años, quién deberá estar presente durante el desarrollo de todas las actividades que se realicen. Además, deberá tener aprobado un curso teórico y práctico de “Control de plagas urbanas y uso de plaguicidas domésticos”, realizado por una institución autorizada por la SEREMI de Salud. Debe presentar Copia de Certificado de título. Debe tener a su disposición un teléfono celular, de cargo del contratista, que permita mantener permanente contacto con el Inspector Técnico del Servicio (ITS) y estar disponible para acudir en caso de emergencia sanitaria.
- b) Personal aplicador, compuesto a lo menos por dos (2) personas, destinado a cumplir las funciones encargadas por el supervisor en terreno, quiénes deberán presentarse para la realización de los servicios con uniforme completo y con las medidas de bioseguridad necesarias para la actividad a realizar, que deberán ser costeadas por el contratista. Todo el personal aplicador deberá contar con cursos y certificaciones correspondientes, de acuerdo a la normativa aplicable vigente, y al menos uno de ellos tener una experiencia mínima de un año.

Queda estrictamente prohibido que el personal solicite o reciba dádivas o pagos por parte de los vecinos de Lo Barnechea, ni ejecutar trabajos no solicitados por el ITS. En caso de hacerlo, se aplicarán las multas contempladas en las presentes bases.

Para trabajos en altura, se podrá solicitar maquinaria específica (alza hombre, hidroelevador o similar) para alcanzar lugares donde no puedan instalarse andamios o escaleras. En caso de requerir de este tipo de maquinaria se pagará de acuerdo con lo ofertado en el anexo económico.

#### **5.1. De la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo.**

Para efectos de acreditar la experiencia del supervisor y los aplicadores que conformen el equipo de trabajo, el adjudicatario deberá presentar los siguientes certificados en el plazo señalado en el numeral 11 de las bases administrativas especiales:

- En relación al Responsable Técnico de terreno: acompañar copia del Certificado de Título profesional, conforme a lo requerido anteriormente en este numeral, conforme al Decreto 157/2005 del Ministerio de Salud y certificado de haber realizado un curso teórico y práctico de “Control de plagas urbanas y uso de plaguicidas domésticos”, dictado por una institución autorizada por la SEREMI de Salud, de acuerdo al artículo N°97 del mismo decreto.
- En relación al personal aplicador, al menos uno de los operadores debe acreditar experiencia de al menos un año en la materia, comprobable a través de la presentación de contratos. Asimismo, todos los operadores ofertados deben acompañar certificado de haber realizado un curso teórico y práctico de “Control de plagas urbanas y uso de plaguicidas domésticos”, dictado por una institución autorizada por la SEREMI de Salud, de acuerdo con el artículo N°97 del Decreto 157/2005.

#### **5.2. De la desvinculación y reemplazo del personal.**

Cualquier cambio o desvinculación del personal destinado a este proyecto deberá ser informado por el contratista por escrito al ITS, máximo 48 horas posteriores a la desvinculación (renuncia o

despido). En caso de incumplimiento grave de las labores propias del personal que ameriten su despido, este deberá ser informado en un plazo no mayor a 24 horas desde ocurrido.

El reemplazo del personal deberá efectuarse en un plazo máximo de 3 días hábiles desde que se notifica al municipio y deberá contar con las capacitaciones establecidas en estas bases, las que deberán ser acreditadas de igual forma para los trabajadores del inicio del contrato.

En caso de licencias, vacaciones u otras causas que implique una ausencia temporal, el personal reemplazante deberá ser presentado al ITS dentro de 2 horas desde la notificación de la ausencia, y ejercer funciones en forma inmediata de manera que el servicio quede permanentemente cubierto. El personal de reemplazo deberá cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases.

La Municipalidad tendrá el derecho a exigir el cambio de cualquier trabajador, si presenta mala conducta o falta de respeto para con funcionarios municipales o con el público en general, que no cumplan con la idoneidad del cargo y/o no tuvieran los conocimientos técnicos necesarios para llevar a cabo en buena forma los trabajos o realicen trabajos deficientes, mediando Informe fundado del ITS.

## **6. UNIFORME Y ELEMENTOS DE TRABAJOS.**

Todo el personal que cumpla funciones en este contrato deberá contar con un uniforme completo y que cumpla con todas las normas de higiene y seguridad, según lo estipulado en Anexo N°6 "Uniformes". Dichos uniformes deberán ser entregados a lo menos dos veces al año; uno para la temporada de verano y otra para la de invierno; o, renovarse cada vez que sea necesario; o, cuando el ITS lo indique, de manera que los trabajadores se presenten siempre en un aspecto ordenado y limpio.

Será responsabilidad exclusiva de la empresa proveer el uniforme y velar por su correcto uso y presentación del personal. El uso del uniforme es obligatorio. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones correspondientes establecidas en las bases administrativas especiales. Adicionalmente el contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de la capa de ozono, por lo cual deberá proveer a su personal, bajo su costo, de al menos lo siguiente:

- a) Protector solar, con una protección igual o superior a 30 FPS.
- b) Lentes protectores oscuros para las horas de mayor intensidad del sol, que bloqueen las radiaciones UV del tipo B.

El personal deberá estar dotado de los elementos necesarios para cada tipo de trabajo siendo esto cargo del contratista, incluyendo overol o traje adecuado para las labores que realiza, máscaras protectoras con filtros apropiados, guantes de vinilo o similar, zapatos de seguridad, botas de goma, escalera, andamios, focos, equipos de iluminación, cinturones de seguridad, cordeles, chuzos, cascos, linterna, elementos de señalización, conos de tránsito, barreras y cualquier otro equipo y/o elemento necesario para asegurar el correcto desarrollo de los servicios, resguardando la seguridad tanto de los aplicadores como de los beneficiarios.

## **7. DEL VEHÍCULO.**

Cada vez que se solicite un servicio, el contratista deberá utilizar un vehículo destinado para el desarrollo de las labores propias del servicio. Este vehículo no podrá ser de un año inferior al 2019, de color blanco y debe cumplir con las características indicadas en el Decreto N°157/2005 "Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico" del Ministerio de Salud, para vehículos que transportan productos químicos utilizados para el control de plagas. Se debe considerar un vehículo de reemplazo que cumpla con dichas características en los períodos de restricción

vehicular, o que por cualquier otra causa no pudiese ser utilizado, con el objeto de no suspender el servicio.

Dicho vehículo deberá mantener todas las revisiones y permisos al día, estar en perfecto estado de presentación y funcionamiento durante toda la vigencia del contrato, y deberá contar con el logo imantado desmontable de identificación que lo identifique respecto del contrato que realiza, cuyo diseño y ubicación será aprobado por imagen corporativa Municipal. El contratista tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles desde que el ITS entregue al contratista las especificaciones para la implementación del logo. Los costos asociados serán de cargo del contratista.

Características del Logo del Vehículo:



- Usar logo tipo en su versión horizontal.
- El logo tipo debe estar en caja rectangular blanca de máx. 75 cm. de ancho por 15 cm. de alto.
- El logo tipo debe estar centrado en la puerta (mínimo 10 cm. por cada borde)
- Colores corporativos:
  1. Usar versión en color (celeste y gris) con fondo blanco.
  2. Celeste: CMYK 60/0/0/0.
  3. Gris: CMYK 59/49/48/42.

## **8. OTRAS OBLIGACIONES.**

El contratista deberá presentar Autorización sanitaria vigente para la aplicación de pesticidas de uso sanitario y doméstico otorgada por la SEREMI de Salud, en conformidad al Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, aprobado por Decreto N°157/2005 del Ministerio de Salud. Esta Autorización deberá estar vigente durante toda la vigencia del contrato.

Todas las acciones de traslado, almacenamiento, eliminación y aplicación de pesticidas que realice el contratista, deberán cumplir con el Decreto N°157/2005 del Ministerio de Salud y circular N°B33/20 y sus modificaciones. Deberá además cumplir con todas las leyes, normativas y reglamentaciones vigentes, de acuerdo a cada uno de los servicios prestados que forman parte de esta licitación. De la misma manera deberá cumplir con las informaciones contenidas en el mismo decreto, acerca de la posibilidad de hallazgos de murciélagos procedentes del lugar tratado en los alrededores o en el interior de las viviendas.

En caso de alta demanda o cuando la situación lo amerite, y de acuerdo con una planificación por parte del ITS con la empresa contratista, ésta deberá disponer del personal adicional para atender estos requerimientos, así como también de los vehículos necesarios con el fin de ejecutar paralelamente más de un servicio. El plazo para disponer del personal y/o vehículo adicional será de 5 días hábiles como máximo desde la solicitud.

Asimismo, deberá disponer de toda la infraestructura, productos, insumos, materiales y elementos de seguridad en cantidad y calidad necesarios para el correcto desarrollo del contrato, siendo de cargo del contratista los costos asociados a ello.

EL ITS a través de los medios establecidos de comunicación del contrato, en forma aleatoria solicitará documentación como facturas de compra, fichas Técnicas, hojas de seguridad u otra



**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

documentación de los productos utilizados en la ejecución de contrato que acredite fehacientemente la adquisición, origen y registro de estos.

El contratista deberá tomar las medidas de seguridad de forma previa y durante la aplicación de sus productos para todo su personal y ocupantes del inmueble tratado, las que deberán ser acorde con las leyes vigentes y procedimientos a realizar. Estas serán explicadas y entregadas por escrito al beneficiario, quien lo certificará al momento de firmar el comprobante o certificado de servicio que se debe entregar para el efecto.

Todas las instrucciones y condiciones de seguridad deberán quedar plasmadas en este documento tipo talonario triplicado y autocopiativo, el cual deberá ser a lo menos de tamaño media carta. Este será diseñado por la empresa y deberá contar con la aprobación de la municipalidad previo al inicio de los servicios. La impresión y reparto de estos comprobantes o certificados (talonario triplicado y autocopiativo) deberá considerar la entrega de estos por cada servicio de desratización, desinsectación y/o sanitización realizada en viviendas, dependencias municipales, sitios, entre otros, y será responsabilidad del contratista, asumiendo los costos asociados. De las 3 copias, una será para la empresa, otra para la municipalidad y otra para el beneficiario.

El comprobante o certificado de servicio debe contener al menos lo siguiente:

- a) Datos de la empresa (razón social, Rut, dirección, teléfono de contacto y n° de resolución sanitaria).
- b) Nombre y firma del aplicador.
- c) Datos del beneficiario del servicio (nombre, dirección, firma).
- d) Fecha de servicio.
- e) Tipo de servicio (desratización, desinsectación o sanitización).
- f) Tipo de plaga.
- g) Producto utilizado o aplicado (nombre y principio activo).
- h) Cantidad aplicada.
- i) Duración del tratamiento (cuando aplique).
- j) Medidas de seguridad.
- k) Instrucciones y recomendaciones.

Todo daño causado en bienes o personas como consecuencia de una incorrecta prestación de los servicios será de exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo mantener indemne a la municipalidad.

**9. PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD DE LOS SERVICIOS Y OTROS OBJETO DEL CONTRATO.**

El procedimiento para realizar la solicitud de los servicios es la siguiente:

- a) Toda solicitud será canalizada a través del Departamento de Higiene Ambiental, Fauna Silvestre y Mascotas de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, donde el ITS solicitará al contratista coordinar la realización del servicio. El plazo de ejecución será establecido por el ITS, y dependerá de las características del servicio a realizar.
- b) Una vez verificada la necesidad de prestación del servicio, se entregará al contratista la Orden de trabajo de manera física (impresa) o a través de un software en el caso de que se hubiere implementado (punto 7.1), a fin de que concurra el equipo a ejecutar la actividad en los lugares y áreas solicitadas.
- c) El contratista deberá ejecutar los servicios en los lugares indicados por el ITS según solicitudes puntuales y/o acorde a un programa establecido por el Departamento de Higiene Ambiental, Fauna Silvestre y Mascotas, para lograr los objetivos propuestos.



**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

- d) El último día hábil de la semana, el contratista deberá entregar las planillas o bitácoras de trabajo diarias de los servicios realizados durante la semana (aportadas por el ITS) para su correspondiente control. En estas se indicará, a lo menos, el tipo de servicio, la cantidad de servicios realizados, cantidad utilizado, antecedentes del beneficiario o receptor del servicio, fecha de aplicación, y firma del contratista. Esta planilla deberá contar con la aprobación respectiva del(a) ITS.

El horario de prestación de los servicios será entre **10:00 – 18:00 horas de lunes a viernes y de 09:00 – 14:00 los días sábado.**

Se deberán efectuar sanitizaciones fuera del horario ya mencionado, en casos excepcionales, por ejemplo:

- i. Cuando exista una emergencia sanitaria que requiere de una acción inmediata (máximo de 2 horas desde la solicitud del ITS),
- ii. Después del cierre de los establecimientos educacionales y otros que hubiesen sido utilizados en procesos electorarios.

Ciertos trabajos realizados por presencia colonias de murciélagos, deberán realizarse durante el atardecer y en la noche, debido a los hábitos nocturnos de estos animales.

El medio oficial de comunicación entre el contratista y el ITS será el libro de servicios y las órdenes de trabajo para solicitud formal de los servicios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de emergencias, podrán realizarse coordinaciones y solicitudes al contratista por vía telefónica, correo electrónico, o de manera presencial, lo cual será posteriormente respaldado en el respectivo libro de servicio.

## **10. ÓRDENES DE TRABAJO.**

La municipalidad podrá proveer de un software, plataforma o aplicación, mediante el cual se tramitarán las Ordenes de Trabajo (OT), las cuales indicarán como mínimo:

- a) Servicio a realizar.
- b) Dirección.
- c) Nombre contacto.
- d) RUT.
- e) Teléfono de contacto.
- f) Plazo máximo de ejecución.

Las órdenes de trabajo, sus correcciones y observaciones, le serán notificadas al contratista por medio del software o plataforma. Por regla general, se entenderá que el contratista ha tomado conocimiento de estas transcurridas 6 horas desde su envío, salvo en los casos calificados de emergencia de sanitización establecidos en los numerales 2.4 y 9 de las presentes bases técnicas, en los cuales se establece un plazo menor.

Una vez cumplidos los plazos para la realización de los trabajos, el ITS procederá a revisar si éstos fueron realizados en su totalidad de acuerdo con lo solicitado en la orden de trabajo. En caso de incumplimiento atribuible al contratista, se cursarán las multas correspondientes.

En casos en que, por razones comprobables y ajenas al contratista, no se pudiese acceder al lugar para efectuar los trabajos solicitados, este deberá informar inmediatamente por vía telefónica al ITS del contrato, acompañando fotografías, impresiones de pantalla u otros medios de verificación, quien a su vez dejará constancia en la orden de trabajo con las respectivas razones fundadas y reagendará los trabajos. Los casos antes mencionados podrán constituirse, a modo de ejemplo, por el caso de

viviendas sin moradores, la imposibilidad de poder contactar al solicitante, o por otras razones previamente comunicadas al ITS.

#### **10.1. Software, plataforma o aplicación para la Gestión de Ordenes de Trabajo y su Programación.**

Para el funcionamiento del contrato y una adecuada programación de los trabajos a ejecutar, la Municipalidad podrá disponer de un software, plataforma o aplicación para gestionar las Órdenes de Trabajo (OT), permitiendo al municipio realizar la trazabilidad de los trabajos solicitados y su estado en cada una de las actividades asociadas a la orden. Dicho uso será de forma paralela al libro de servicio, y se dejará constancia de su inicio de funcionamiento en este último.

El software, plataforma o aplicación permitirá la emisión, recepción y seguimiento de las ordenes de trabajo encargadas, considerando un perfil para el o los ITS y otro para el contratista y sus trabajadores.

Cabe señalar que la implementación de este sistema será de costo del municipio, pero la empresa deberá proveer de un dispositivo móvil (computador, tablet, smartphone, u otro) que permita el ingreso al software, plataforma o aplicación por parte del supervisor del contrato, no generando ningún costo adicional al municipio. Una vez dispuesto el software o plataforma por la Municipalidad, se informará al contratista por los medios establecidos, y éste dispondrá de un plazo de 10 días corridos para contar con los dispositivos móviles.

#### **10.2. Cláusula de confidencialidad.**

La información de la Municipalidad y los particulares es confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán contenidos a través del software en los servidores municipales, en sus backups y respaldos respectivos, incluyendo las versiones clouding u otro según corresponde, permanecerán como propiedad de la Municipalidad. El proveedor no obtendrá derecho alguno, sobre dicha información, y podrá utilizarla, única y exclusivamente con el objeto de la ejecución del contrato o documento administrativo que se suscriba. Por la naturaleza de la contratación y por tratarse de un servicio que manejará información de características reservadas, el contratista deberá disponer en los contratos de trabajo del personal que contrate para el presente servicio, una cláusula de confidencialidad de la información que conozcan con ocasión del desempeño de su trabajo, la cual tendrá la duración determinada por la entidad edilicia al momento de la contratación. El objetivo de dicha cláusula será el cumplimiento del artículo 7, 9 y 10 de la Ley N°19.628 “sobre protección a la vida privada”.

**ANEXO N°1**

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR  
CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y ACEPTACIÓN DE BASES**

**“SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN”**

**ID 2735-129-LR21**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de la empresa \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliado en \_\_\_\_\_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

**\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

**“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886**

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En

el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.**

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropiaamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		
3		
4		

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
  - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
  - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
  - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
  - g) Contralor General de la República.
  - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
  - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
  - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
  - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
  - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
  - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
  - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
  - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
  - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

**ANEXO N°2**  
**OFERTA ECONÓMICA**  
**“SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN”**  
**ID 2735-129-LR21**

<b>RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>Servicio</b>	<b>Unidad</b>	<b>Valor (\$) impuestos incluidos</b>
<b>DESRATIZACIÓN</b>		
Valor por suministro y aplicación	Por Cebo	\$
	Por Cebadera	\$
	Por trampa viva o pegajosa	\$
Trámite en SEREMI de Salud para visación y certificación de desratización por demolición.	Por certificado	\$
<b>DESINSECTACIÓN</b>		
Valor por suministro y aplicación	Mediante aspersión, fumigantes o termonebulizado, por M <sup>2</sup>	\$
	Mediante gel-cebo, por Mt lineal.	\$
<b>RETIRO Y ELIMINACIÓN DE PANALES DE CHAQUETAS AMARILLAS, AVISPAS Y OTROS</b>		
Valor por retiro y eliminación	Por panel	\$
<b>SANITIZACIÓN</b>		
Valor por suministro y aplicación	Sanitización mediante aspersión. Valor por M <sup>2</sup>	\$
Valor por suministro y aplicación fuera de horario.	Sanitización mediante aspersión. Valor por M <sup>2</sup>	\$
<b>CONTROL COLONIA DE MURCIÉLAGOS</b>		
Captura, traslado y liberación	Por evento	\$
Método disuasivo/ exclusión	Por Metro Lineal	\$
<b>CONTROL DE PALOMAS</b>		
Captura de palomas y retiro	Por Individuo	\$
Púas de acero inoxidable	Por Metro Lineal	\$
Púas de policarbonato	Por Metro Lineal	\$
Tensor de nylon	Por Metro Lineal	\$
Redes anti palomas	Por M <sup>2</sup>	\$
Limpieza de muro, incluye removedor de heces, retiro de nidos y huevos	Por M <sup>2</sup>	\$

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Servicio	Unidad	Valor (\$) impuestos incluidos
Aplicación de geles o líquidos repelentes	Por Metro Lineal	\$
<b>RETIRO, TRASLADO Y REUBICACIÓN DE PANALES DE AEJAS MELÍFERAS</b>		
Retiro, traslado y reubicación de panales de abejas melíferas	Por panal o enjambre	\$
<b>ALZAHOMBRE, HIDROELEVADOR U OTRO</b>		
Valor por utilización de alza hombre, hidroelevador u otro para trabajos en altura donde no se puedan utilizar escaleras o andamios	Por día	\$

(\*) El oferente deberá ofertar por todos los servicios. En caso contrario, la oferta será declarada inadmisibile.



**ANEXO N°3**

**DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA  
“SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN”  
ID 2735-129-LR21**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>N°</b>	<b>Antecedentes contrato y mandante(*)</b>	<b>Individualización facturas (número y fecha)</b>	<b>Monto total facturas</b>
1			
2			
3			
4			
5			

(\*) Acompañar información de contacto de mandante, especificando correo electrónico.

**ANEXO N°4**  
**MEJORES CONDICIONES DE REMUNERACIÓN**  
**“SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN”**  
**ID 2735-129-LR21**

<b>RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

Quien suscribe, en la fecha que comience a regir el contrato y durante toda su vigencia, se obliga a pagar a los trabajadores la remuneración mensual bruta imponible que a continuación se indica:

<b>Función que desempeña el trabajador</b>	<b>Remuneración Mensual Imponible Ofertada</b>
Aplicador	\$

\_\_\_\_\_  
Firma del Proponente (o su representante)

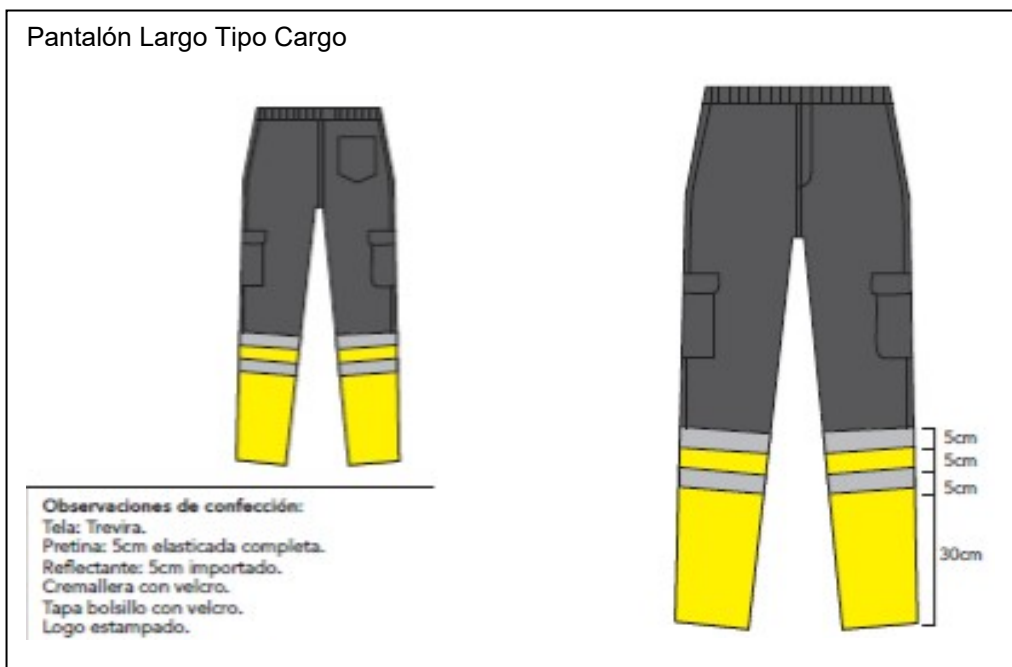
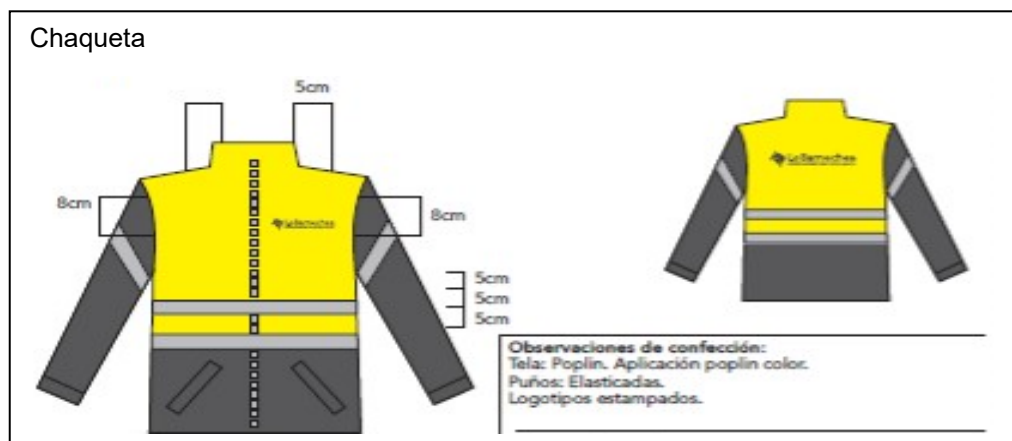
**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

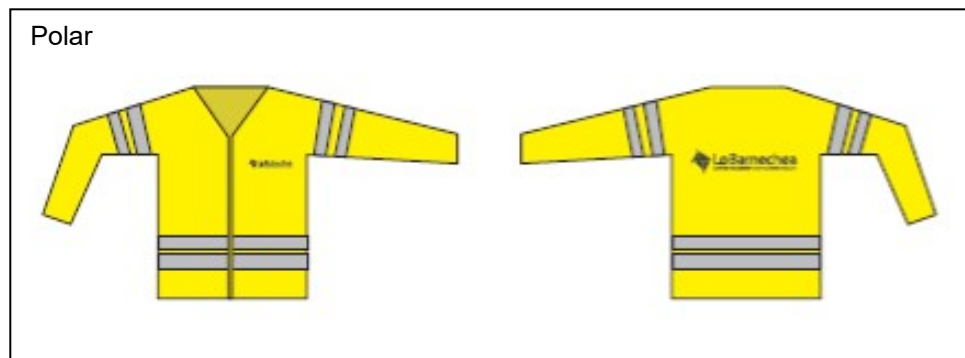
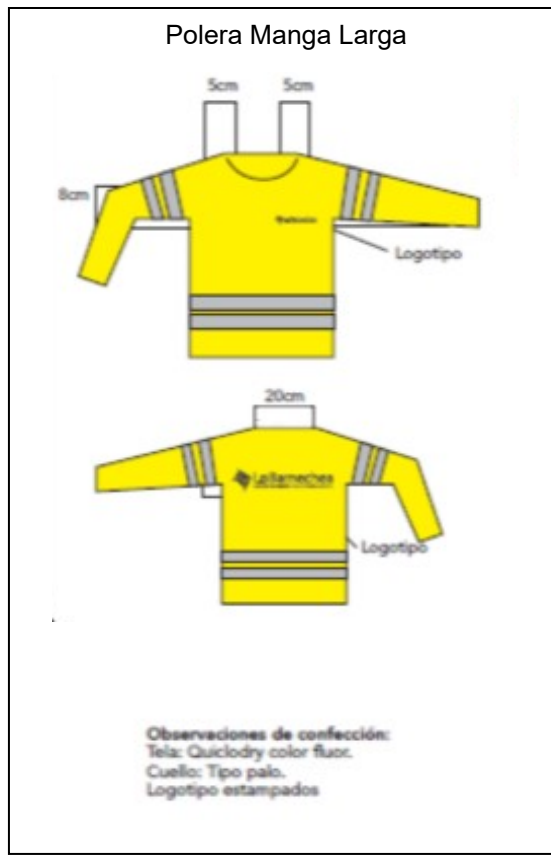
**ANEXO N°5  
MATERIA DE ALTO IMPACTO SOCIAL  
“SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN”  
ID 2735-129-LR21**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>Marcar con una X el ítem comprometido</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN</b>
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ANEXO N°6**  
**UNIFORMES**  
**“SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN”**  
**ID 2735-129-LR21**





2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

